

VIGESIMO TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
Del 5 al 8 de mayo de 1998
Washington, D.C.

OEA/Ser.L/XIV.2.23
CICAD/doc.964/98
4 mayo 1998
Original: inglés

PROPUESTA DE
LOS ESTADOS UNIDOS

Elementos nacionales y multinacionales
de un marco para establecer estrategias nacionales
y un método para vigilar y evaluar
el éxito de las medidas tomadas contra los estupefacientes

I. Establecimiento del marco

Cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra los Estupefacientes, particularmente:

- Tipificación plena como delito de la producción, tráfico y consumo de drogas ilícitas, con las sanciones pertinentes
- Tipificación como delito de la adquisición o el uso de bienes derivados de la producción, tráfico y consumo de drogas, junto con disposiciones para la incautación y decomiso de las mismas

Designación de un organismo principal y establecimiento de políticas claras contra los estupefacientes

Establecimiento de la jurisdicción penal en el territorio nacional, las aguas territoriales o el espacio aéreo para los delitos relacionados con las drogas

Financiamiento de programas contra las drogas, tanto para las operaciones contra las drogas como para las actividades de reducción de la demanda

Cumplimiento de las Convenciones pertinentes de la OEA, particularmente:

- La Convención sobre Asistencia Legal Mutua en Cuestiones Penales
- La Convención contra la Corrupción
- La Convención sobre el Tráfico de Armas

II. Prevención y reducción de la demanda de drogas

Evaluar el carácter y la magnitud del consumo de drogas;

Aplicar programas para prevenir el consumo de drogas, incluidos programas amplios de educación y concientización del público;

Prever sanciones y penas pertinentes para los consumidores de drogas;

Tratar, rehabilitar y reinsertar en la sociedad a los consumidores de drogas, incluidas las poblaciones especiales, como los presos;

Lograr la participación comunitaria en los programas de educación y de reducción de la demanda;

Aplicar programas especiales para los grupos vulnerables, por ejemplo, las mujeres y los niños callejeros;

Elaborar los programas y los métodos de evaluación, y evaluar ambos periódicamente, basándose en los avances científicos en la materia y en las lecciones aprendidas de la experiencia en el país y en otros países.

III. Reducción de la oferta de drogas naturales y sintéticas

- Erradicación de los cultivos ilícitos de plantas narcóticas:
- Promulgación de leyes y medidas para impedir el cultivo de plantas narcóticas
- Destrucción o eliminación lícita de los estupefacientes después de que se han usado como pruebas
- Intercambio de información científica y técnica acerca de la erradicación
- Cooperación con los países vecinos para erradicar los cultivos ilícitos en las regiones fronterizas
- Oferta de oportunidades de desarrollo alternativo para los agricultores
- Inclusión de planes de desarrollo alternativo en las políticas nacionales de empréstitos con las instituciones financieras internacionales
- Provisión de asistencia económica o técnica para los programas de desarrollo alternativo
- Uso eficaz de la asistencia exterior para los programas de desarrollo alternativo

Control de productos químicos precursores y esenciales:

- Establecimiento de medidas y procedimientos para el control de los productos químicos precursores
- Designación de la autoridad o las autoridades competentes encargadas de cada elemento del control de los productos químicos

- Establecimiento de un sistema para vigilar el comercio internacional de las sustancias controladas
- Promulgación de disposiciones para la incautación de dichas sustancias
- Control de los productos farmacéuticos licitos para impedir su desvío.

IV. Disposiciones para la aplicación de las leyes y el control del tráfico ilícito y delitos conexos

- Esfuerzos eficaces de aplicación de las leyes:
- Desmantelamiento de los principales narcotraficantes y sus carteles
- Castigo de los funcionarios corruptos involucrados en el tráfico de drogas y delitos conexos
- Incautación y decomiso de activos

Cooperación en materia de inteligencia e intercambio de información con otros países

Programas de capacitación para los funcionarios del orden

Cooperación judicial con otras naciones:

- Enjuiciar a los prófugos: establecer o modernizar los tratados de extradición con otros países o, cuando eso no sea posible, disponer el enjuiciamiento de los prófugos en el país, en lugar de extraditarlos
- Concertar acuerdos bilaterales de asistencia jurídica mútua con los países pertinentes
- Usar eficazmente los traslados de causas
- Cooperar en las entregas controladas y protegerlas

Supresión del tráfico ilícito por vía marítima:

- Respuesta rápida de los Estados de pabellón para autorizar la toma de las medidas pertinentes, cuando otro Estado les solicite la investigación de una embarcación que posiblemente transporte drogas

- Acuerdos bilaterales o regionales para aumentar la eficacia las medidas que se tomen contra las embarcaciones dedicadas al tráfico ilícito de estupefacientes

Interdicción de los cargamentos de drogas en los estados de tránsito

Prevención del comercio internacional de drogas ilícitas:

- Promulgar medidas legislativas y establecer controles para impedir el uso de transportistas comerciales en la comisión de delitos relacionados con los estupefacientes
- Fomentar la cooperación entre los transportistas comerciales y los funcionarios aduaneros y de control fronterizo para impedir el tráfico de drogas a través de los transportistas
- Requerir la debida documentación para las exportaciones lícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
- Suprimir el tráfico ilícito de drogas en las zonas de libre comercio y los puertos libres
- Prevenir y suprimir el uso del correo para el tráfico ilícito de drogas

Medidas contra el lavado de dinero:

- Establecimiento de un marco legislativo para tipificar como delito el lavado de dinero
- Establecimiento de un régimen financiero o regulador eficaz para negar a los delincuentes y sus fondos ilícitos el acceso a los sistemas financieros nacionales e internacionales
- Cumplimiento de las leyes para la eficaz detección, investigación, enjuiciamiento y condena de los delincuentes dedicados al lavado de dinero

Medidas para el control de armas y explosivos:

- Detección e incautación de armas y explosivos ilícitos
- Vigilancia del tráfico internacional de los mismos
- Intercambio de información sobre ese tráfico ilícito